



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025-SG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2025.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°004-2025-MDCG/CM, de fecha 20 de febrero de 2025, la **OPINIÓN LEGAL N°020-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el Proyecto de Ordenanza a la Campaña Tributaria **"PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**, y el **INFORME N°031-2025-GAT-MDCG**, de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite Proyecto de Ordenanza Municipal - Campaña Tributaria **"PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que **"Los acuerdos son decisiones; que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**;

Que, La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N°981, cuyo texto es el siguiente: **"Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, El artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso f) señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°004-2025-MDCG/CM**, de fecha 20 de febrero de 2025, se sometió a debate la **OPINIÓN LEGAL N°020-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el Proyecto de Ordenanza a la Campaña Tributaria **"PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**, y el **INFORME N°031-2025-GAT-MDCG**, de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite Proyecto de Ordenanza Municipal - Campaña Tributaria **"PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**, en el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA "PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**, por los fundamentos expuestos en el presente informe;



Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2025, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA "PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA "PREMIAMOS LA PUNTUALIDAD CASTILLENSE 2025"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonathan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

G.C.
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande